



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veintidós (22) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la **parte demandante** para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, adelantando y allegando los trámites pertinentes para la integración del contradictorio, **so pena de que se declare el desistimiento tácito**, conforme lo indica la norma en comento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA



age

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **EJECUTIVO No 2021-00355** LUCY HORTENCIA AVILA ROMERO contra OSCAR JAVIER GUACANEME VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e594c306a13463a6fdb472f14aee2fc5d970bbc6d220e04a9e528235e5f087c

Documento generado en 21/04/2022 09:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **EJECUTIVO No 2021-00355** LUCY HORTENCIA AVILA ROMERO contra
OSCAR JAVIER GUACANEME VELÁSQUEZ